



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad

Soledad, veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que, los apoderados judiciales de las entidades demandadas RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. y DIMANTEC S.A.S., presentaron escritos de contestación de la demanda y demanda de reconvencción, por lo que, se encuentra pendiente darles el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758310500120230007400
DEMANDANTE	JHON CARLOS MARTINEZ MELENDRES
DEMANDADO	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. DIMANTEC S.A.S.
DESICIÓN	Tiene por contestada-Admite reconvencción

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones se tiene que, las demandadas RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. y DIMANTEC S.A.S., presentaron escritos de contestación de la demanda en el término dispuesto para tal fin, por lo que, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L.Y S.S., y en efecto se tendrán por contestada la demanda.

Asimismo, la demanda de reconvencción presentada por DIMANTEC S.A.S., cumple con la forma y requisitos estipulados en el art. 25 del C.P.L. y S.S.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada DIMANTEC S.A.S.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.

TERCERO: ADMÍTASE la demanda de reconvencción promovida dentro del proceso de la referencia por DIMANTEC S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de JHON CARLOS MARTINEZ MELENDRES.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda de reconvencción para que la conteste, según lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.T. y S.S.



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad**

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. JHON ALEX BARROS CÁRDENAS, identificado con C.C. 1.043.015.010 de Sabanalarga y T.P. 287.301 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado especial de la parte demandada DIMANTEC S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. ÁLVARO PABÓN TORNÉ, identificado con C.C. 1.129.511.776 de Barranquilla y T.P. 232.626 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso como apoderado especial de la parte demandada RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEPTIMO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758310500120230007400

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **28 DE**

NOVIEMBRE DEL 2023

LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG